



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: ORDINARIO
RADICADO. 05001 3105 018 2021 0167 00
DEMANDANTE: ALBA ARELI BORJA GOMEZ
DEMANDADOS: COLPENSIONES-EICE

En el presente proceso se tiene que, el despacho notificó de la presente demanda a Colpensiones el día 25 de mayo de 2021 y esta contestó el día 9 de junio de 2021, por tanto y por estar conforme al artículo 31 del CPTYSS y dentro del término, el despacho admitirá dicha contestación y reconocerá personería jurídica a la doctora INGRIS RUIDIAZ SOTO identificada con CC1.085.169.921 y TP 240.222 del CSJ, como apoderada de COLPENSIONES –EICE.

De otro lado se evidencia que, la demandada propone como excepción previa falta de integración a la Litis, y solicita se integre en calidad de interviniente excluyente al señor KEVIN ALFONSO LOPEZ, a quien se le reconoció pensión de sobreviviente a través de la resolución 006091 del 19 de abril de 2004, por consiguiente y en vista de tal manifestación y entendiendo el despacho que el referido aun recibe dicha pensión, se integrará el contradictorio con el señor KEVIN ALFONSO LOPEZ BORJA identificado con cc 1.000.402.649 en calidad de Litis consorcio necesario por pasiva, en los términos previstos en el artículo 61 del CGP, corriéndosele traslado de la demanda, sus anexos, así como del presente auto, en los términos previstos en el artículo 74 del CPG, ordenándose por tanto su notificación, la cual estará a cargo de la parte demandante.

Se recuerda que dicha notificación se realizara, acorde a los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos o físico, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 se advierte a la parte actora que las demandas quedaran notificadas una vez se allegue constancia por parte de del demandante que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 192 del 8
de noviembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria